



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1142

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 20 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

TRIBUNAL BUROCRATICO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE MARZO DE 2020

Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, que accidentalmente actúa como Junta Especial No. 2 de la Local De Conciliación y Arbitraje y Tribunal Burocrático de Conciliación y arbitraje, en su carácter de tribunal jurisdiccional, atendiendo a la situación que atraviesa nuestro país ante el brote del CORONAVIRUS (COVID-19), y en cumplimiento al pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud, a las recomendaciones de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y a lo manifestado por el Consejo General de la Federación durante su primera sesión ordinaria: "es una enfermedad grave de atención prioritaria", se informa al personal jurídico, operativo, administrativo y de apoyo que labora en éste, así como a los usuarios, litigantes y público en general, que haciendo prevalecer el derecho a la salud de las personas, en términos de los artículos 734 de la Ley Federal del Trabajo, emite las medidas que serán aplicables del 23 de marzo al 17 de abril de 2020.

1. Se suspenden las audiencias y diligencias programadas en el periodo citado, en todas las autoridades antes señaladas, con excepción del procedimiento de huelga.

Dicha suspensión obedece a una causa de fuerza mayor, derivada de la contingencia sanitaria y ponderando la prevención del riesgo de contagio por la concentración de personas.

2. En el periodo señalado, no correrán los términos legales en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, excepto el procedimiento de huelga.

3. En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio por la concentración de personas, procurando agilidad en las actuaciones. Se deja como teléfono de contacto para cualquier aclaración el 981 2097704.

La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará por determinación de las autoridades competentes.

Lo que se publica para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- **C. PRESIDENTA.-** JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- TRIBUNAL BUROCRATICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **LIC. ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH .-** SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

